



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1827/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002485, Ent. N° 304/2021)

VISTO: la Nota de fecha 27/1/21 remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública N° P52758 para la ejecución de trabajos de remodelación y extensión de la red de Distribución en el ámbito geográfico de la Gerencia Centro, Zona Pando – Atlántida;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. No. 027/20 de fecha 12/05/20, el Gerente General (en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio) dispuso la adjudicación, ad-referéndum de la intervención de legalidad de Tribunal, a MONTELECNOR S.A. Y SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA URUGUAY S.A. quienes manifiestan su intención de consorciarse bajo la denominación MONTELECNOR SIE URUGUAY 1), por un Valor "P" = 1,2288, por el monto de \$ 498:105.000 (IVA, imprevistos, ajuste de precios y Leyes Sociales incluidos), estableciendo que el plazo para la ejecución de los trabajos es de 24 meses o hasta agotar el monto de la licitación, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato;

2) que por Resolución de fecha 03/06/20, la Gerencia General (en ejercicio de atribuciones delegadas por R.11.1990 de fecha 22/12/2011) dispuso modificar su Resolución de Adjudicación G.G. No. 027/20 de fecha 12/05/20, por haberse padecido error, estableciendo que donde dice P=1,2288 debe decir P=1.28. El resto de lo establecido permanece incambiado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución N° 1264/20, adoptada en Sesión de fecha 24/06/2020, este Tribunal acordó:

3.1) Observar el gasto de \$ 75:625.000 (neto de impuestos), en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3.2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 348.450.000 (neto de impuestos), a imputarse en el Ejercicio 2021 y siguientes;

4) que con fecha 06/06/2020, la Contadora Delegada ingresó el dictamen de observación de este Tribunal, y procedió a observar el gasto de \$348.450.000,00 (neto de Impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

5) que por Resolución R.G.G N° 051/20 de fecha 21/07/2020, el Gerente General – en ejercicio de atribuciones delegadas – dispuso reiterar el gasto, expresando que, de acuerdo a lo informado por la unidad usuaria es necesario continuar con los trabajos objeto de la contratación, dado que se trata de ejecución de trabajos que permiten mantener en estado adecuado las líneas de Distribución mediante su remodelación y a su vez extender la Red de Distribución para cumplir con las solicitudes de suministro en forma correcta para los clientes;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó las observaciones oportunamente formuladas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 1264/2020, adoptada en Sesión de fecha 24/06/2020 y por la Contadora Delegada con fecha 06/06/2020;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

bf

Cra. L^{ta}. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General